



RESOLUCION DIRECTORAL

Nro 733 -2021-ANA-AAA.PA

Abancay, 11 AGO. 2021

CUT N°: 44180-2021-ANA

VISTO:

El expediente administrativo signado con CUT N° 44180-2021-ANA, que contiene el procedimiento administrativo de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, solicitado por Doña **MARISOL PASTOR REYNOSO**, identificada con DNI N° 42538326; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 14° de la ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua es el ente rector y la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, es responsable del funcionamiento de dicho sistema en el marco de lo establecido en la ley;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 104° de la Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, en concordancia con el Consejo de Cuenca, aprueba la ejecución de obras de infraestructura pública o privada que se proyecten en los cauces y cuerpos de aguas naturales y artificiales, así como en los bienes asociados al agua correspondientes; la aprobación está sujeta a la presentación de la certificación ambiental de la autoridad competente, según corresponda;

Que, según el artículo 36° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obra en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, la autorización de ejecución de obras (con fines distintos al aprovechamiento) en fuentes naturales o en infraestructura hidráulica pública multisectorial faculta a su titular para instalar estructuras, realizar obras temporales o permanentes en fuentes naturales de agua (cauces, riberas o fajas marginales) o infraestructura hidráulica pública multisectorial;

Que, mediante documento signado con CUT N° 44180-2021-ANA de fecha de recepción 17 de marzo del 2021, Doña **MARISOL PASTOR REYNOSO**, identificada con DNI N° 42538326 solicitó la autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, para la ejecución del proyecto "Defensa ribereña en la propiedad de Marisol Pastor Reynoso sector Illanya, Abancay, región Apurímac";

Que, a través de la Carta N° 0225-2021-ANA-AAA.PA su fecha 27 de abril del 2021, notificada el 29 de abril del 2021a la dirección electrónica





pastorreynosomarisol8@gmail.com, confirmada su recepción el mismo día, este órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua notificó a Doña **MARISOL PASTOR REYNOSO** las siguientes observaciones al procedimiento:

1. Que de acuerdo a lo descrito en el referido documento, se tiene como objetivo, realizar la defensa ribereña de la margen derecha del río Mariño, sector Illanya – Abancay; con la finalidad de proteger su predio de nombre Paltaypata; al respecto que de acuerdo a la naturaleza del proyecto no ha presentado el estudio hidrológico e hidráulico, para cual su representante deberá de presentar tal información, indicando así los registros históricos de las máxima avenida para un tiempo de retorno de 50 años (estudio hidrológico de máxima avenida), así mismo deberá de presentar el modelamiento hidráulico (tránsito de avenida) sin proyecto y con proyecto (defensa ribereña).
2. Según las características hidrológicas y geomorfológicas del río Mariño, se ha observado que el cauce del río presenta fuertes pendientes y por ende las velocidades del flujo en tiempos de avenida son considerables por lo que contribuye al arrastre de material (arena y bolonería); en ese sentido su representante deberá de adjuntar la siguiente información, debidamente justificada:
 - a. Identificación del eje del cauce.
 - b. Identificación del ancho estable del cauce.
 - c. Identificación de los límites mínimos, máximos y área de las riberas.
 - d. Identificación de la huella máxima del cauce del río Mariño en el tramo a ejecutar la defensa ribereña.
 - e. Longitud y ubicación del tramo a intervenir en coordenadas UTM WGS 84
3. Asimismo, deberá de presentar la certificación ambiental y/o un documento expedido por el sector competente en el que indique que la obra a ejecutar no requiere de la certificación ambiental.



Que, en la Carta descrita en el párrafo precedente, se le requirió a la Administrada para que subsane las observaciones realizadas al procedimiento, bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, en caso de incumplimiento;

Que, por medio del Informe Técnico N° 0058-2021-ANA-AAA.PA/CACF su fecha 18 de mayo del 2021, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua, concluyó que, la recurrente no ha cumplido con subsanar las observaciones realizadas al procedimiento, pese al tiempo transcurrido, por lo que la solicitud no cumple con todos los requisitos exigidos por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, debiendo declararse improcedente la solicitud de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua;

Estando a lo expuesto y con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica y, en uso de las facultades conferidas en el artículo 46 del Reglamento de Organización



y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar Improcedente la solicitud de autorización de ejecución de obras en fuentes naturales de agua, presentada por Doña **MARISOL PASTOR REYNOSO**, identificada con DNI N° 42538326, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notificar la presente resolución a Doña **MARISOL PASTOR REYNOSO** conforme a Ley y, remítase un ejemplar a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de éste Órgano Desconcentrado de la Autoridad Nacional del Agua, así como hacerla de conocimiento de la Administración Local de Agua Medio Apurímac – Pachachaca.

Regístrese y comuníquese



ING. JOSE ALFREDO MUNIZ MIROQUEZADA
DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - PAMPAS APURIMAC